REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Ibagué, 19 de octubre de 2.026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA -

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8512600	Servicios de Salud	Practica Medica	Servicios médicos de doctores especialistas	N/A

1.2 VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE **($ 44.428.575,00).**

Para la vigencia actual 2026: la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 19.280.325,00)

Para la vigencia futura 2027: la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($25.148.250,00).

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
N/A	02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	RASES2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2	16	69 DIAS	$ 19.280.325,00	$ 19.280.325,00
N/A	02-02-02-008-03-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS	RASES2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2	16	90 DIAS	$ 25.148.250,00	$ 25.148.250,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 44.428.575,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

Plan Anual de Adquisiciones: No. 393 Recurso No. 16 por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 19.280.325,00) para la vigencia actual 2026.

Para la vigencia futura 2027: la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($25.148.250,00).

Nro.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	19-10-2026	393	RASES 2	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2	69 DIAS	$ 8.382.750,00	$ 19.280.325,00
2	16-10-2026	GS-2026-095084-DISAN	RASES 2	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2	90 DIAS	$ 8.382.750,00	$ 25.148.250,00
Total						159 DIAS	$ 8.382.750,00	$ 44.428.575,00

La presente Certificación del Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento está aprobada bajo Resolución 001 del 01 de enero de 2026 *"Por la cual se desagrega el detalle del anexo del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026.

Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. GS-2026-093806-DISAN de fecha 13 de octubre de 2026 y comunicado oficial No. GS-2026-095084-DISAN del 16 de octubre de 2026, mediante el cual aprueban vigencias futuras 2027, en concordancia con la aprobación por parte de del Ministerio de Hacienda y crédito público, mediante oficio No. 2-2026-070557 del 08 de octubre de 2026

Constancia necesidades de personal administrativos autorización bajo comunicación oficial No. GS-2026-023853-DISAN del 19-03-2026, para la Unidad Prestadora de Salud Tolima.

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios Profesional

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Según <u>Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026</u> "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", **indica – MEDICO ESPECIALISTA III :**

Título Universitario: MEDICO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD

Postgrado: Mínimo dos (2) semestres

Experiencia Especifica: Mínimo tres (3) meses

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El derecho a la salud se elevó a rango constitucional en el año 1991, determinado en el artículo 49 lo siguiente:

"*Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

En otras palabras, el derecho a la salud tiene conexión directa con los principios constitucionales, en la cual permitió la creación del Plan Obligatorio de Salud que lo debe garantizar el Estado a toda persona, por ende, debe tener una eficacia directa.

Por ende, con los demás derechos constitucionales tiene supremacía constitucional sobre normas infra-constitucionales y vincula a todos los poderes del Estado y a los particulares, además, **faculta a las personas para exigir acciones positivas por parte del Estado a favor del derecho a la salud, pero también le prohíbe al Estado realizar acciones negativas que perjudiquen el derecho a la salud de las personas, El Estado es garante del derecho a la salud y de la materialización progresiva de los bienes y servicios de salud**.

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Por lo tanto, garantizar los principios y derechos constitucionales, en especial el derecho a la salud se consagró como resultado del reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud.

Dentro de este contexto, se ha destacado que este derecho implica que se le asegure a las personas, tanto individual como colectivamente, las condiciones necesarias para lograr y mantener el "*más alto nivel posible de salud física y mental*". Para ello, sin duda alguna, es necesario prever desde el punto legal y regulatorio, condiciones de acceso en todas sus facetas, desde la promoción y la prevención, pasando por el diagnóstico y el tratamiento, hasta la rehabilitación y la paliación, por esta razón, se ha dicho que el acceso integral a un régimen amplio de coberturas, es lo que finalmente permite que se garantice a los individuos y las comunidades la mejor calidad de vida posible.

En consecuencia, para garantizar el derecho a la salud, vida y seguridad social, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en su misión busca es "*contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de Salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos*", con eficiencia, calidad e integral al que tiene derecho cada afiliado del Sistema de Salud de la Policía Nacional y sus beneficiarios.

La Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 *"POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* y la Resolución 04134 del 9 de diciembre de 2024 *"POR LA CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN NO. 0267 DEL 25 ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"*, se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a **contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios**, **satisfaciendo sus necesidades de salud,** a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Es importante mencionar que la Dirección de Sanidad es una dependencia de la Policía Nacional, entidad del orden Nacional, que tiene como funciones, entre otras, dirigir la operación y el funcionamiento del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con sujeción a las directrices trazadas por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial, conforme lo establecen los artículos 18 y 19 del Decreto 1795 de *2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"*.

Para garantizar y asegurar el servicio de salud, vida y seguridad social, así mismo, dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se expidió la Resolución No. 011 del 02 de enero de 2025, por el cual delega a la Unidad Prestadora de Salud contratar, comprometer y ordenar el gasto, suscribir convenio y/o contratos interadministrativos, por ende, la UPRES TOLIMA se encuentra autorizada para contratar personal que estimen pertinente y necesario para garantizar el servicio de salud, siempre y cuando se atienda a los requisitos legales.

Ahora bien, la necesidad urgente que se requiere a la Unidad Prestadora de Salud Tolima es la contratación directa de un médico especialista III, que cuente con el perfil requerido para garantizar la prestación del servicio de salud.

Para ello, la Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguiente:

*"**ARTÍCULO 32.** **De los Contratos Estatales.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*

(...)

***3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la LEY 1150 DE 2007 en su artículo 2 dispone:

"*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. indica:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,*

siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430l (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dicen:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

(...)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".***

(...)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el ***cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*** (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. *La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.*

2. *Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos ***sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados****. La* ***necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Sin embargo, mediante proceso bajo radicado 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), emitida por el Consejo de Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C, del 23 de noviembre de 2023, resolvió decretar la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "*La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)*", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100- 005-2022,y posteriormente mediante sentencia 11001-03-24-000-2023-00010-00 (69.700) del 17 de marzo de 2025, resolvió:

"***PRIMERO: CONFIRMAR*** *el Auto de 16 de septiembre de 2024, proferido por este despacho, mediante el cual, se decretó la medida cautelar de suspender, de manera provisional, los efectos del aparte contenido dentro del numeral 3 de la Circular Conjunta No. 100-005-2022*".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un **MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.**

La Resolución 0267 del 25 de enero de 2023 *"POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION DE SANIDAD Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"* y la Resolución 04134 del 9 de diciembre de 2024 *"POR LA CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN NO. 0267 DEL 25 ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS"*, que se encuentra relacionado con la misión de la institución, tendiente a **contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios**, **satisfaciendo sus necesidades de salud,** a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

En la presente Resolución en cita en el artículo 21 lo siguiente:

ARTICULO 21. GRUPO AUDITORÍA CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA. Es la dependencia del Área Gestión Aseguramiento en Salud, encargada del control en las actividades que se desarrollan durante la atención por parte de los prestadores externos contratados y no contratados, así como la evaluación del sistemática e integral de la facturación y soportes generados y no contratados, así como la evaluación sistemática e integral de la facturación y soportes generados en la prestación de los servicio de salud, con el fin de contribuir a la toma de decisiones para el manejo de los recursos. El Grupo Auditoria Cuentas Médicas y Concurrencia cumple con las siguientes funciones:

1. Definir, actualizar e implementar los lineamientos, procesos y procedimientos de auditoría de cuentas médicas y concurrencia que permitan seguimiento y control para la toma de decisiones en cumplimiento de los objetivos propuestos por el Área Gestión Aseguramiento en Salud.
2. Verificar la facturación sin respaldo presupuestal presentada por las unidades prestadoras de salud con el fin de emitir concepto para pago.
3. Realizar la auditoría de cuentas médicas de la facturación radicada por las instituciones prestadoras de salud con las cuales se tiene contrato centralizado, como requisito para el trámite de pago.
4. Realizar seguimiento al trámite de las glosas de la facturación generada en la auditoria de las cuentas médicas de las regionales de aseguramiento en salud, unidades prestadoras de salud y hospital central, contribuyendo a la eficiencia en el manejo de los recursos.
5. Realizar seguimiento, monitoreo y retroalimentación a los resultados de los indicadores de cuentas médicas y concurrencia de cada regional de aseguramiento en salud, unidad prestadora de salud y el Hospital Central, para evaluar y facilitar la gestión del grupo.
6. Verificar y retroalimentar las auditorias concurrentes realizadas en la red integral de servicios de salud, como medida de control y aseguramiento de la adecuada prestación de los servicios de salud.
7. Gestionar los recobros ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces, en lo concerniente al suministro de medicamentos, procedimientos, tecnologías en salid y demás suministros no incluidos en el plan de beneficios del Sistema de Salud de Fuerzas Militares y de la Policía Nacional ordenados por fallos judiciales del ámbito nacional.
8. Las demás que se le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, La Ley, los reglamentos, normatividad aplicable, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, es de recordar que, en la estructura de la Regionales de Aseguramiento en Salud para el cumplimiento de la misión, cuenta con la siguiente estructuración el cual se encuentra Grupo Regional de Auditoría de Cuentas médicas y concurrencia:

Por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud, es la unidad desconcentrada del Área de Gestión de Aseguramiento en Salud, encargada de acompañar, verificar y controlar a las Unidades Prestadoras de Salud compuestas por los establecimiento de Sanidad Policial y red contratada externa, en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios, la

integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios sin perjuicio de su autonomía.

Para efectos de garantizar y armonizar la prestación del servicio, se tiene dispuesto el Grupo Regional Auditoria Cuentas Medicas y Concurrencia señalado en el artículo 44 ibidem, dependencia que se encarga de apoyar el control en las acciones en salud, optimizando la toma de decisiones y manejo de los recursos, razón por la cual, es necesario y urgente contratar un MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS, para que realice actividades y funciones dentro del grupo de auditorías de cuentas y cumplir con las funciones y misión de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Es por ello, que las función y misión del grupo de auditores de cuentas médicas, buscan la realización de las siguientes actividades así:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	HORAS SEMANA	CANTIDAD POR MES
Verificar el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados el decreto 441 de 2022, "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud".	44	190
Realizar la auditoria de la facturación o documento equivalente de los contratos celebrados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.		
Realizar seguimiento y control sobre toda la facturación auditada, teniendo las bases de datos actualizadas.		
Notificar el trámite de glosas teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".		
Notificar a la IPS a través del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas en los términos establecidos por ley, igualmente se notificarán por correo electrónico.		
Auditar las cuentas médicas a los contratos de la red externa que sean suscritos por el nivel central, por la Regional de Aseguramiento o por la Unidad Prestadora de Salud tipo A y B, que corresponde a la prestación de servicios de salud ofrecidos en el departamento.		
Auditar las cuentas médicas a las urgencias no contratadas de primer, segundo, tercer y cuarto nivel prestadas a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y la Unidad Prestadora de Salud de Tolima.		
Responder las objeciones que las IPS realizan a las glosas establecidas por concepto de prestación de servicios de salud.		
Conciliación de glosas que se generen de los contratos auditados y por urgencia médica.		
Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos por las auditorias Regionales y las establecidas por el nivel central DISAN.		
Liderar y/o participar en las reuniones mensuales que se coordinen con el nivel central y realizar seguimiento a los compromisos que se asuman por las partes.		
Participar en diferentes comités notificados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, apoyando en conceptos desde su competencia y punto de vista como Médico Especialista.		

Realizar y dejar registros que demuestren la trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios de salud, lo cual será verificado por los responsables del Grupo Central de Cuentas de la RASES No. 2 Jefe Financiero y Jefe Área Administrativa a través del formato control de auditoria médica.		
Participar en las videoconferencias notificadas por la RASES No. 2, que requieran de su presencia de acuerdo a las actividades para las que fue contratado.		
Verificar que los valores que se contraten estén acordes un comparativo entre el contrato según sea la modalidad, que permita identificar inconsistencias tales como precios, clasificación única de procedimientos en salud.		
Apoyar cuando sea requerido por su perfil y conocimiento.		
Apoyar al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en la evaluación e implementación de procedimientos que afecten el cumplimiento de los objetivos de la Regional o proceso con el fin de ajustar y garantizar el flujo exitoso del mismo.		
Reportar al servidor público que ejerza funciones de supervisor de contrato, las condiciones inseguras observadas en el área de trabajo y los eventos adversos, Incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia.		
Verificar el diagnóstico dado al paciente y que este corresponda con los tratamientos, tecnología y evidencia científica disponible, con el fin de sustentar el manejo dado al usuario y la facturación según corresponda.		
Contribuir al uso racional de los recursos que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional Invierte en prestación de servicios en la red contratada y no contratada.		
Realizar la gestión documental del proceso (almacenamiento, clasificación custodia de la información).		
Desarrollar las funciones establecidas en el Instructivo No. 019 del 29 de mayo de 2020 "*componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad*" conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.		
Desarrollar las funciones establecidas en la Guía de lineamientos para la Radicación y Obligación de Cuentas Medicas de 18 de mayo de 2020, conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.		
Desarrollar las funciones establecidas en la Resolución. No. 0267 del 25 enero de 2023 y la Resolución 04134 del 9 de diciembre de 2024 por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la "*Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones*", conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.		
Desarrollar las funciones establecidas en el Instructivo 022 del 20 de junio de 2020 *"por medio del cual se actualiza el trámite de recobros por fallos de tutela*", conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.		
Verificar que las atenciones de urgencias reportadas al grupo de Auditoria de Cuentas Medicas del Nivel Central, cumplan con requisitos para el reconocimiento del pago mediante resolución.		
Desarrollar las funciones que le competen en la Resolución No. 162 del 25 de abril de 2024 *" por la cual se establecen en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de Urgencias y se dictan otras disposiciones*".		

Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el servidor público que ejerza funciones de supervisor de contrato. Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima, conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.		
El contratista hará parte de comités evaluadores y/o instancias de apoyo para procesos contractuales de acuerdo a la necesidad de la unidad, dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 "*designará un comité evaluador para cada proceso el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes*".		
En caso de requerirse por necesidad del servicio, EL CONTRATISTA **deberá desplazarse** a realizar actividades propias de su cargo a los diferentes municipios que conforman el departamento del Tolima.		

La auditoría de cuentas médicas, es una actividad de control técnico que requiere de un examen continuo y especifico de las acciones en salud que se adelantan durante la atención por parte de los prestadores de servicios de salud contratados, no contratados y propios, a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por definición consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos tanto administrativos como clínicos de las cuentas, a través de la evaluación sistemática de la facturación y soportes de los servicios de salud, su objetivo es identificar e informar las irregularidades que puedan presentarse en el desarrollo de los contratos celebrados entre las Regionales de Aseguramiento en salud y prestadores de los servicios de salud.

Esta actividad compromete las actividades del aseguramiento y la administración eficiente de los recursos en la organización, el hecho de constituirse en el último eslabón de la cadena del aseguramiento, permite verificar durante las auditorias no conformidades con lo contratado, con la autorización de servicios, la auditoria concurrente, y a la vez asegura los procesos de mejora en los aspectos anteriores, paralelamente asegura unas relaciones eficaces y eficientes entre los contratantes o entidades responsables de pago y los prestadores.

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. GS-2024-028768-DISAN, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA-** , que lleve a cabo la actividad de apoyo administrativo en auditoría de cuentas médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y demás actividades inherentes al objeto contractual y que sea de manera continua, sin interrupción durante la vigencia 2026 y hasta el 31 de marzo del 2.027, de acuerdo a la demanda de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en la cual comprende el departamento del Tolima.

Por lo anterior, es factible deberá celebrarse por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, por esa razón, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 mediante comunicado oficial **GS-2026-XXXXXXXXXXXXX** tiene aprobada así:

No.	***PROFESIÓN***	***CANTIDAD***
1	MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS	1

Para ello, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 con el fin de garantizar la evaluación sistemática e integral de la facturación y soportes generados en la prestación de los servicios de salud de la salud a la RASES 2 (Departamento del Tolima) y, a fin de dar cumplimiento a la Resolución 0267 DEL 25 DE ENERO DE 2023 "*POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE SANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES* y la Resolución 04134 del 9 de diciembre de 2024 "*POR LA CUAL SE ADICIONAN UNOS ARTÍCULOS A LA RESOLUCIÓN NO. 0267 DEL 25 ENERO DE 2023 "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS*", el Área Aseguramiento en Salud (ARGES), del Grupo Regional Auditoria Cuentas Médicas y Concurrencia (GRAME) requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO

MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS, que lleve a cabo la actividad teniendo como punto de partida la siguiente argumentación y necesidad, además, autorizada por la DISAN.

Por lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, no cuenta con el personal suficiente, idóneo y profesional especializado en esta área para satisfacer la presente necesidad; se requiere la contratación a través de un tercero, que permita el cumplimiento de las actividades administrativas, y de esta manera organizar todo lo relacionado al proceso de auditoría médica, permitiéndole a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, obtener el reconocimiento en el ámbito asistencial y administrativo; estando en iguales condiciones que las IPS, que ejercen función en el departamento del Tolima. La actual diligencia se encuentra avalada por la Dirección de Sanidad, y el presupuesto para la correspondiente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del programa "Q" servicios de personal administrativo y/o asistencial.

Lo anterior con el fin de llevar un proceso de auditoría de cuentas médicas por parte de un profesional especialista en la materia, que permita correlacionar que los servicios prestados por la IPS a nuestros usuarios estén basados en el Plan de Salud de la Policía Nacional, en las tarifas y requisitos pactados en los contratos de prestación de servicios con las IPS que se realicen y las urgencias médicas de acuerdo a los tarifarios permitidos en la ley.

Tomando como referencia la complejidad y el volumen de procesamiento de facturas, a la fecha, vemos que se justifica la contratación de un profesional especializado en la materia, puesto que haciendo el comparativo se ve el reflejo frente al año anterior así:

VIGENCIA	FACTURACIÓN	GLOSA	GLOSA ACEPTADA POR LAS IPS
2024	$ 22.863.776.450	$ 2.241.708.570	$ 677.366.064
2025	$ 27.478.580.830	$ 2.874.450.875	$ 825.240.400
2026	$ 26.692.252.116	$ 1.981.500.680	$ 798.058.250

Al comparar el comportamiento del año 2025, observamos que en la vigencia inmediatamente anterior se logró evitar pagos por sobrefacturación no justificada por parte de las distintas IPS auditadas por el contratista, por un valor de $ 798.258.250, lo que equivale a un 3% del valor facturado (costo evitado), cumpliendo con las metas direccionadas por el grupo de auditoría médica del nivel central.

Estos valores son el resultado solamente de la gestión realizada por el profesional; podría inferirse de estas cifras, que el aumento del porcentaje del costo evitado es el resultado de un mayor compromiso por el contratista con la mejoría en sus procesos de auditoría médica

El profesional que se va a contratar para la RASES No.2 debe realizar las demás actividades que se encuentran señaladas en el presente estudio previo, que son de vital importancia para el buen funcionamiento de las Unidades y como también, para dar cumplimientos a las siguientes normas jurídicas:

1. Auditoria médica según los parámetros establecidos en la Resolución 3047 MINPROTECCION del 2008 y Resolución 416 MINPROTECCION del 2009.
2. Ley 1438 del 19 de enero de 2011 – plazo – glosas-.
3. Instructivo No. 019 del 29 de mayo de 2020 "*componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la dirección de sanidad*".
4. Guía de lineamientos para la Radicación y Obligación de Cuentas Medicas del 18 de mayo de 2020
5. Resolución No. 0267 del 25 de enero de 2023 y la Resolución 04134 del 9 de diciembre de 2024.
6. Numeración de Documento Soporte: Resolución DIAN 13028093072701 de 17/01/2024 Rango Autorizado No. 01 al 1000 Vigencia 12 meses

Conforme a lo anterior, no se puede entender la necesidad de la prestación de los servicios técnicos y/o profesionales aquí requeridos, como la necesidad de un trámite netamente administrativo o no esencial, sino **como la necesidad de la prestación de un servicio ya sea administrativo o asistencial que se encuentra dirigido a la garantía del derecho fundamental que le asiste a los afiliados y beneficiarios adscritos a la Regional de aseguramiento en Salud No.2.**

Ahora bien, la necesidad de la contratación del prestador de servicios aquí planteada encuentra su fundamento en la obligación que le asiste al Subsistema de la Regional de aseguramiento en Salud No.2, de llevar a cabo todos los

trámites tendientes a evitar la suspensión de la prestación de los servicios de salud, garantizando su continuidad bajo los parámetros de la eficiencia y eficacia por la Regional de aseguramiento en Salud No.2, es proyectado dentro de la necesidad para la vigencia 2025.

Así las cosas, Regional de aseguramiento en Salud No.2 dentro de los lineamientos emitidos por las directrices anteriormente dispuestas y conforme a la necesidad de la continuidad de la prestación del derecho fundamental de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud referido, encuentra la necesidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa los servicios profesionales y apoyo a la gestión del **AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS**, considerando acorde con la misión que le asiste al subsistema de salud, el cual "*El plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial permitirá la atención integral de sus afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación.* ***PARÁGRAFO****: Entiéndase como atención integral las actividades asistenciales médicas y quirúrgicas, odontológicas, hospitalarias y farmacéuticas, contenidas en el plan de servicios de Sanidad Militar y policial que se suministra dentro del país y correspondientes a los Niveles de Atención.*", por lo tanto, es el deber de garantizar la prestación de un servicio continuo y de calidad, el cual se podrá ver afectado con la tardía contratación de los prestadores de servicio que apoyan a dicha misionalidad y alcance, no siendo posible de acuerdo a las necesidades del servicio, la interrupción por un tiempo mayor de la prestación del servicio profesional.

Por lo anterior, es factible concluir que el presente contrato de prestación de servicios, deberá celebrarse por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 toda vez que la función requerida por la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas a la planta de personal o que cuenten con los conocimientos especializados, para el desarrollo del cargo como MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS.

De otro lado, la retribución al futuro contratista de prestación de servicios será la contraprestación dispuesta como forma de pago, que no tienen el carácter de salario y el origen de su reconocimiento, es el negocio jurídico, fundado en la autonomía de la voluntad, debiéndose indicar finalmente que, dentro del tiempo de ejecución requerido para el cumplimiento de la misión institucional de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, se requiere como término de ejecución de los contratos de prestación de servicios en apoyo profesional o técnico, establecerlo en el plazo de tiempo de 159 días de acuerdo al presupuesto designado para tal fin.

La Regional de Aseguramiento en Salud No.2, requiere contratar un MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS, teniendo en cuenta que este es un proceso colateral sumido en el desarrollo y ejecución de los procedimientos de atención en salud, como parte trascendental del direccionamiento de la RASES 2 su objetivo es identificar e informar las irregularidades que puedan presentarse en el desarrollo de los contratos celebrados entre la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, teniendo en cuenta que no existe el recurso humano suficiente (personal de planta).

Asegurar la prestación del servicio de salud por un bien en la red propia y la red externa, extendiendo la vacante la cual debe ser cubierta con una persona mediante modalidad de contrato de prestación de servicios, previo proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente, que rige para la materia, el profesional en salud a contratar debe contar con el conocimiento y practica como **MÉDICO ESPECIALISTA III**, con direccionamiento a la parte asistencial, teniendo en cuenta que la planta de personal, no es suficiente para cubrir la demanda.

De otro lado, la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 quiere dejar constancia que el sector corresponden a profesionales independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2; por ende, es de indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en el área de AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS, teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

En conclusión, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. Al realizar el contrato de prestación de servicios profesionales con un AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS, permite cumplir con la misión y prestación de los servicios de salud a todos los usuarios y beneficiarios de la Regional conforme a las consideraciones antes expuestas.

El presente contrato se requiere a partir del mes de 22 de octubre de 2.026 de 2026 con plazo de ejecución hasta el 31 mes de marzo de 2027.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
RASES 2 DR ANDRES RICARDO GUERRERO NUÑEZ	**85-7-20003-25**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MÉDICO ESPECIALISTA AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.	PN RASES No2 CD 003 2025	Cumplimiento oportuno de las actividades y obligaciones contractuales Entrega de productos e informes dentro de los plazos establecidos	N/A
RASES 2 DR ANDRES RICARDO GUERRERO NUÑEZ	**85-7-20221-25**	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO MÉDICO ESPECIALISTA AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.	PN RASES No2 CD 090 2025	Cumplimiento oportuno de las actividades y obligaciones contractuales Entrega de productos e informes dentro de los plazos establecidos	N/A

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

"ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación
(...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014.

DECRETO 1068 DE 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Igualmente se da aplicabilidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) Articulo 33. *Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías,*

puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas CRITERIOS DE SELECCIÓN.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE. Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas Mínimas.

De igual forma, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 para efectos de contratar el profesional requerido, se solicitará la siguiente documentación:

PERFIL	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN
AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS	FOTOGRAFIA POSTAL **(APLICA CONTRATISTA NUEVO)** 9*12 Y 3*4 Fondo Blanco
	PROPUESTA O CARTA DE OFRECIMIENTO DE SERVICIOS
	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA Y/O EXTRAJERIA
	DOCUMENTO QUE AUTORICE LABORAR EN EL PAIS (PARA EXTRANJEROS)
	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (hombres)
	HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA DESCARGADO PAGINA SIGEP ACTUALIZADA
	DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DESCARGADO PAGINA SIGEP ACTUALIZADA
	INSCRIPCION SECRETARIA DE SALUD (RETHUS) **(CUANDO APLIQUE)**
	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES VIGENTE, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL (RMC)
	CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
	CERTIFICADO RESPONSABLES FISCALES CONTRALORIA VIGENTE
	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PENSION
	CERTIFICACION BANCARIA DE CUENTA VIGENTE
	FORMATO INFORMACION A TERCEROS – FORMULARIO RASES2
	ESTUDIO DE CONFIABILIDAD **(Vigencia 2 años) – FORMULARIO RASES2-**
	FOTOCOPIA DIPLOMA Y ACTA DE BACHILLER
	FOTOCOPIA DIPLOMA Y ACTA DE GRADO PROFESIONAL, TECNOLOGO, TECNICO
	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL (CUANDO APLIQUE)
	CERTIFICADO VACUNAS VIGENTE INCLUIDO HEPATITIS B Y COVID (cuando aplique)
	CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL
	CURSO DE HUMANIZACION DE SERVICIOS DE SALUD (Vigencia 2 años)
	CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Según Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", indica:

- Experiencia especifica: Mínimo tres (3) meses.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el Ministerio de Educación asociada al título profesional como **MÉDICO ESPECIALISTA** en:

- Gerencia en servicios de salud
- Auditor en garantía y calidad

Postgrado: Mínimo tres (3) meses

4.1.3 EXPERIENCIA

Según Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", indica:

- Experiencia especifica: Mínimo tres (3) meses.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Según Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", indica:

- Experiencia especifica: Mínimo tres (3) meses.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES.

No aplica

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con la modalidad contractual, se da aplicación a la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se da aplicación a la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Realizar visitas a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, Caquetá y Putumayo, cuando le sea solicitada dicha actividad por el servidor público que ejerza funciones de supervisor de contrato o el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en caso de requerirse para apoyar y/o retroalimentar a la unidad con relación a la auditoria médica.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El contratista se compromete con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2, a prestar sus servicios profesionales como médico especialista III – auditor de cuentas médicas y concurrencia- , ejecutará el contrato por un término de ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa (190) horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", cumpliendo con las actividades que le sean asignadas y dando aplicación a las guías y manuales establecidas por la Dirección de Sanidad de la Policía nacional.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es XXXXXXXXXXXXXXX, debido a que la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, NO cuenta con personal suficiente en el área de auditoría de cuentas médicas para cumplir con las necesidades requeridas por los usuarios y beneficiarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 – Unidad Prestadora de Salud Tolima.

Teniéndose que la Dirección de Sanidad, presta y garantiza el servicio de salud dispuesto por el Subsistema de Salud de la Policía Nacional, la cual se encuentra directamente vinculada con la prestación de un servicio esencial en representación del Estado Colombiano, lo que conlleva a que deba llevarse a cabo todos los trámites pertinentes para efectos de no permitir la suspensión del servicio requerido, que gira en torno del mantenimiento de la salud y de la integridad humana de sus 29.368 usuarios y beneficiarios adscritos a la RASES No 2- Unidad Prestadora de Salud Tolima.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 se obliga a pagar al contratista el valor que resulte del contrato que se celebre, mediante pagos mensuales vencidos, por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.382.750,00)** previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los honorarios antes señalados corresponden **exclusivamente** a los servicios efectivamente prestados a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, los cuales deberán ejecutarse durante la Prestación de servicios actividades y/o obligaciones, de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación completa, correcta y debidamente aprobada de los documentos exigidos, a saber: factura electrónica y/o documento equivalente (cuenta de cobro), planilla y soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), certificación de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales, así como los documentos expedidos por el supervisor del contrato, consistentes en la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) y el Formato de Certificación de Cumplimiento. Para tal efecto, se tendrá en cuenta que la fecha de radicación deberá corresponder a la fecha de iniciación del contrato.

Los documentos deberán ser presentados, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato, en la ventanilla de radicación de cuentas médicas, con el fin de que se asigne la correspondiente PLANILLA DE ASIGNACIÓN DE TURNO – TRÁMITE DE CUENTAS.

Así mismo, para la radicación de la primera cuenta de cobro, el contratista deberá aportar copia del acuerdo de voluntades, carta de iniciación del contrato, Registro Único Tributario (RUT) actualizado y el soporte de determinación del impuesto sobre la renta de las personas naturales, conforme a la normatividad vigente.

En el evento en que los documentos anteriormente relacionados no sean presentados dentro del plazo establecido, o sean devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 debido a inconsistencias, tales como falta de información o incorrecto diligenciamiento de los formatos establecidos para la vigencia 2026, la Entidad notificará al contratista para que, dentro del término correspondiente, subsane las observaciones formuladas, con el fin de que pueda ser incorporado en los pagos programados dentro de la Programación Anual de Caja (PAC) aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En caso de no subsanarse oportunamente dichas inconsistencias, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 procederá a efectuar el pago en el mes siguiente al inicialmente programado en el PAC aprobado. No obstante, la programación del PAC, cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección de Sanidad, no constituirá impedimento para la ejecución del objeto contractual.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato designado es la Intendente Jefe **YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ** o quien designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien realizará sus funciones conforme a lo normado, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás norma Concordantes.

El supervisor hará seguimiento a la ejecución del contrato, deberá anexar los informes de supervisión a la plataforma del SECOP 2, los primeros 5 días de cada mes, verificará que el contratista realice el cargue de las cuentas de cobro, realizará el plan de pagos en el ítem de ejecución del contrato.

Se encargará de realizar seguimiento a la publicación de las pólizas de calidad del servicio, cumplimiento del contrato y de responsabilidad civil en la plataforma del SECOP 2 ya sea por contrato de prestación nuevo y/o adición y prórroga.

Así mismo, se encargará de verificar que antes de iniciar el contrato el profesional ya haya realizado trámite de la ARL. (Tener en cuenta que una de las obligaciones del contratista es desplazarse a otros municipios en el departamento del Tolima).

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en los Anexo No. 2.

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 están descritas en el Anexo No. 3.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se adjudicará si la persona natural cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria habilitada por la dependencia de Talento Humano.

7. *ESTIMACIÓN*, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de contratación directa y no existe antecedentes de algún incumplimiento.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL: Con el fin de reducir cualquier posible incumplimiento y asignar la responsabilidad en el aspecto que a ellos respecta, es necesario la solicitud de pólizas que mitiguen el riesgo que se puede causar por el incumplimiento del contrato y calidad del servicio, que se preste en la **ejecución del contrato**.

Con relación a la estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías se adjunta en los anexos el cuadro respectivo.

La distribución del riesgo, se realiza en cumplimiento al artículo 4° de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo con la naturaleza del Contrato y las actividades involucradas en él. Para estos efectos podrá usar como referencia el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)*", publicado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La auditoría de cuentas médicas, es una actividad de control técnico que requiere de un examen continuo y especifico de las acciones en salud que se adelantan durante la atención por parte de los prestadores de servicios de salud contratados, no contratados y propios, a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, por definición consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos tanto administrativos como clínicos de las cuentas, a través de la evaluación sistemática de la facturación y soportes de los servicios de salud, su objetivo es identificar e informar las irregularidades que puedan presentarse en el desarrollo de los contratos celebrados entre las Regionales de Aseguramiento en salud y prestadores de los servicios de salud.

Esta actividad compromete las actividades del aseguramiento y la administración eficiente de los recursos en la organización, el hecho de constituirse en el último eslabón de la cadena del aseguramiento, permite verificar durante las auditorias no conformidades con lo contratado, con la autorización de servicios, la auditoria concurrente, y a la vez asegura los procesos de mejora en los aspectos anteriores, paralelamente asegura unas relaciones eficaces y eficientes entre los contratantes o entidades responsables de pago y los prestadores.

Por lo anterior, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - Unidad Prestadora de Salud Tolima, no cuenta con el personal suficiente, idóneo y profesional especializado en esta área para satisfacer la presente necesidad; se requiere la contratación a través de un tercero, que permita el cumplimiento de las actividades administrativas, y de esta manera organizar todo lo relacionado al proceso de auditoría médica, permitiéndole a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, obtener el reconocimiento en el ámbito asistencial y administrativo; estando en iguales condiciones que las IPS, que ejercen función en el departamento del Tolima. La actual diligencia se encuentra avalada por la Dirección de Sanidad, y el presupuesto para la correspondiente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones del programa "Q" servicios de personal administrativo y/o asistencial.

Lo anterior con el fin de llevar un proceso de auditoría de cuentas médicas por parte de un profesional especialista en la materia, que permita correlacionar que los servicios prestados por la IPS a nuestros usuarios estén basados en el Plan de Salud de la Policía Nacional, en las tarifas y requisitos pactados en los contratos de prestación de servicios con las IPS que se realicen y las urgencias médicas de acuerdo a los tarifarios permitidos en la ley.

Tomando como referencia la complejidad y el volumen de procesamiento de facturas, a la fecha, vemos que se justifica la contratación de un profesional especializado en la materia, puesto que haciendo el comparativo se ve el reflejo frente al año anterior así:

VIGENCIA	FACTURACIÓN	GLOSA	GLOSA ACEPTADA POR LAS IPS

2024	$ 22.863.776.450	$ 2.241.708.570	$ 677.366.064
2025	$ 27.478.580.830	$ 2.874.450.875	$ 825.240.400
2026	$ 26.692.252.116	$ 1.981.500.680	$ 798.058.250

Al comparar el comportamiento del año 2025, observamos que en la vigencia anterior se logró evitar pagos por sobrefacturación no justificada por parte de las distintas IPS auditadas por el contratista, por un valor de $ 825.240.400, lo que equivale a un 3% del valor facturado (costo evitado), Estos valores son el resultado solamente de la gestión realizada por el profesional; podría inferirse de estas cifras, que el porcentaje del costo evitado es el resultado de un excelente compromiso por el contratista con la mejoría en sus procesos de auditoría médica

Aunado a lo anterior, como se mencionó anteriormente la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, es indispensable la contratación del médico auditor para satisfacer las necesidades de administración de recurso financieros por los servicios de salud prestados a nuestros usuarios. En consecuencia, se requiere de la contratación de un Médico Especialista Auditor de Cuentas Medicas, antes de transcurridos treinta (30) días hábiles entre la terminación de un contrato y el inicio de un nuevo contrato, garantizando los principios de Disponibilidad, Accesibilidad y Calidad en la prestación de servicios de salud, contemplados en el Decreto 4747 de 2007 *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicio de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones."*, la Resolución 3047 MINPROTECCION del *2008 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicio de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones."* y resolución 416 MINPROTECCION del 2009.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCION DEL MERCADO

Este sector corresponden a profesionales independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de la Unidad Prestadora de Salud Tolima; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que es una actividad de control técnico que requiere de un examen continuo y especifico de las acciones en salud que se adelantan durante la atención por parte de los prestadores de servicios de salud contratados, no contratados y propios, a los usuarios del Subsistema del Salud de la Policía Nacional, por definición consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos tanto administrativos como clínicos de las facturas, a través de la evaluación sistemática de las facturación y soportes de los servicios de salud, se dispone de 08 horas día para contratar profesional para el servicio de auditor de cuentas médicas, teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR: Este sector corresponden a profesionales independientes debido a que el servicio que se requiere satisfacer se solventa con un prestador que esté en capacidad de ofrecer sus servicios dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Tolima; es preciso indicar que existe una gran limitación frente a la disponibilidad de profesionales en esta área debido a que es una actividad de control técnico que requiere de un examen continuo y especifico de las acciones en salud que se adelantan durante la atención por parte de los prestadores de servicios de salud contratados, no contratados y propios, a los usuarios del subsistema del salud de la policía nacional, por definición consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos tanto administrativos como clínicos de las facturas, a través de la evaluación sistemática de las facturación y soportes de los servicios de salud, se dispone de 08 horas día para contratar profesional para el servicio de auditor de cuentas médicas, teniendo en cuenta que dentro de la planta, no se cuenta con personal profesional suficiente para garantizar este servicio.

Lo anterior, con el fin de lograr la contratación del profesional con el perfil requerido para el desenvolvimiento de tareas establecidas para la atención asistencial y administrativa que contribuyan al logro de las metas establecidas para la Dirección de Sanidad mediante la inclusión de un profesional como los servicios de un médico especialista III, Auditor De Cuentas Médicas y teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con el personal uniformado suficiente, con el fin de suplir con las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, se requiere una persona natural con formación académica en pregrado y que cumpla con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio previo.

ANALISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: No aplica, debido a que se va a contratar los servicios de un profesional.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: No aplica, debido a que se va a contratar los servicios de un profesional.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: No aplica, debido a que se va a contratar los servicios de un profesional.

COSTOS INDIRECTOS: El contratista debe cumplir con las pólizas requeridas para la futura contratación.

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se realiza el análisis conforme a los honorarios mensuales descrito en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios mensuales se le cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la resolución de honorarios que se encuentra vigente en Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico será tenido en cuenta a los honorarios descrito en la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", según las horas por las cuales se va a contratar al profesional, para en este evento, se va a contratar AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS por ocho (8) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales ciento noventa (190) horas mensuales.

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no existe precios de catálogo, toda vez que es una contratación directa y, además los honorarios están dispuestos en la **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y*

honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

5.4. PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", por ende, los honorarios AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS serán en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (**$8.382.750,00**) M/LEGAL, mensuales.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios del valor estimado, toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", en la cual registra para AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS serán en la suma de $ 8.382.750,00 mensuales.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, se basa en los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026** "*por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", en la cual registra para AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS serán en la suma de $ 8.382.750,00 mensuales.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03-09	RASES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2	16	100 DIAS	$ 8.382.750,00	$ 26.611.933,33
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 26.611.933,33

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ
Estructurador de Estudio Previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es diligenciar el objeto a contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA**.

Aplica	Anexos
☒	Certificación de la necesidad
☒	Especificaciones técnicas mínimas
☒	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☒	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☒	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☒	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☒	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☒	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☒	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☒	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Aplica	Anexos
☒	Formato revisión estudio previo
☐	Fotografía postal (aplica contratista nuevo)
☒	Propuesta o carta de ofrecimiento de servicios
☒	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extrajera
☐	Documento que autorice laborar en el país (para extranjeros) (cuando aplique)
☐	Visa de permanencia (para extranjeros) (cuando aplique)
☐	Fotocopia libreta militar (hombres) (cuando aplique)

- ☒ Hoja de vida función pública descargado página SIGEP actualizada
- ☒ Declaración de bienes y rentas descargado página SIGEP actualizada
- ☒ Inscripción secretaria de salud (RETHUS) (cuando aplique)
- ☒ Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional
- ☒ Certificado de medidas correctivas, expedido por la Policía Nacional (RNMC)
- ☒ Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación
- ☒ Certificados responsables fiscales contraloría vigente
- ☒ Constancia de afiliación a entidad promotora de salud
- ☒ Constancia de afiliación a fondo de pensión
- ☒ Constancia de afiliación ARL (cuando aplique)
- ☒ Certificación bancaria de cuenta vigente
- ☒ Formato información a terceros
- ☒ Oficio de estudio de confiabilidad
- ☐ Formato G (aplica contratista nuevo)
- ☒ Fotocopia diploma bachiller
- ☒ Fotocopia acta de grado bachiller
- ☒ Fotocopia diploma profesional, tecnólogo o técnico
- ☒ Fotocopia acta de grado profesional, tecnólogo o técnico
- ☐ Certificaciones de idoneidad y experiencia (constancias laborales y/o incluida resolución rural) (cuando aplique)
- ☒ Fotocopia tarjeta profesional o su equivalente según nivel académico
- ☐ Certificado de tribunal de ética médica - odontológica y enfermeras profesionales - vigente
- ☐ Antecedentes profesionales: certificado
- ☐ Carnet y/o certificado de radio protección vigente (aplica odontólogos y auxiliares de odontología) vigente
- ☒ Certificado vacunas vigente incluido hepatitis B personal asistencial
- ☒ Certificado vigente de registro único tributario (RUT)
- ☒ Examen médico ocupacional
- ☒ Formato 1dt-fr-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información - contratista o terceros
- ☒ Usuario y contraseña de SECOP 2
- ☒ Nota interna autorizado ordenador del gasto
- ☒ Oficio solicitud de autorización de contratación de profesional
- ☒ Certificado de agendamiento (solo para personal asistencial)
- ☒ Certificado plan de compras vigencia actual y cuando aplique vigencia futura

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

(Relacionar los demás documentos que sean necesarios y no se encuentren incluidos en la presente lista, tales como, conceptos ambientales, conceptos jurídico-catastrales, certificación de verificación de tratados internacionales, solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, CDP, documentos de vigencias futuras, escrituras públicas, licencias de construcción, licencias ambientales, permisos especiales, entre otros)

Otros: Solicitud de cotización, cotizaciones, plan de compras, solicitud de contratación, formato de autorización por ordenador del gasto.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	

En mí calidad de estructurador de estudios previos de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultada la (PLANTA DE PERSONAL), (no existe el personal, con los estudios universitarios para liderar las actividades de la dependencia) por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un tercero que, pueda dar cumplimiento al objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA".**

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ
Estructurador de Estudio Previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	**Título: Médico Especialista III Auditor De Cuentas Médicas** Experiencia Laboral: Título Universitario: Médico Especialista en Gerencia en Servicios de Salud Postgrado: Mínimo dos (2) semestres Experiencia Específica: tres (3) meses

HORAS PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS	8	44	190	$ 8.382.750,00

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
Verificar el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
Realizar la auditoria de la facturación o documento equivalente de los contratos celebrados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
Realizar seguimiento y control sobre toda la facturación auditada, teniendo las bases de datos actualizadas.
Notificar el trámite de glosas teniendo en cuenta los plazos establecidos en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
Notificar a la IPS a través del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas en los términos establecidos por ley, igualmente se notificarán por correo electrónico las glosas que no fueron cargadas en el Módulo de Radicación de Cuentas Médicas, utilizando el formato de Conciliación de Glosas.
Auditar las cuentas médicas a los contratos de la red externa que sean suscritos por el nivel central, por la Regional de Aseguramiento o por la Unidad Prestadora de Salud tipo A y B, que corresponde a la prestación de servicios de salud ofrecidos en el departamento.
Auditar las cuentas médicas a las urgencias no contratadas de primer, segundo, tercer y cuarto nivel prestadas a la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y la Unidad Prestadora de Salud de Tolima,.
Responder las objeciones que las IPS realizan a las glosas establecidas por concepto de prestación de servicios de salud.
Conciliación de glosas que se generen de los contratos auditados y por urgencia médica.
Realizar el seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos por las auditorias Regionales y las establecidas por el nivel central DISAN.
Liderar y/o participar en las reuniones mensuales que se coordinen con el nivel central y realizar seguimiento a los compromisos que se asuman por las partes.
Participar en diferentes comités notificados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, apoyando en conceptos desde su competencia y punto de vista como Médico Especialista.
Realizar y dejar registros que demuestren la trazabilidad de las gestiones adelantadas con los prestadores de servicios de salud, lo cual será verificado por los responsables del Grupo Central de Cuentas de la RASES No. 2 Jefe Financiero y Jefe Área Administrativa a través del formato control de auditoria médica.
Participar en las videoconferencias notificadas por la RASES No. 2, que requieran de su presencia de acuerdo a las actividades para las que fue contratado.
Verificar que los valores que se contraten estén acordes un comparativo entre el contrato según sea la modalidad, que permita identificar inconsistencias tales como precios, clasificación única de procedimientos en salud.
Apoyar cuando sea requerido por su perfil y conocimiento.
Apoyar al Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en la evaluación e implementación de procedimientos que afecten el cumplimiento de los objetivos de la Regional o proceso con el fin de ajustar y garantizar el flujo exitoso del mismo.
Realizar visitas a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, Caquetá y Putumayo, cuando le sea solicitada dicha actividad por el servidor público que ejerza funciones de supervisor de contrato o el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 en caso de requerirse para apoyar y/o retroalimentar a la unidad con relación a la auditoria médica.
Reportar al servidor público que ejerza funciones de supervisor de contrato, las condiciones inseguras observadas en el área de trabajo y los eventos adversos, Incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia.
Verificar el diagnóstico dado al paciente y que este corresponda con los tratamientos, tecnología y evidencia científica disponible, con el fin de sustentar el manejo dado al usuario y la facturación según corresponda.

Contribuir al uso racional de los recursos que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional Invierte en prestación de servicios en la red contratada y no contratada.
Apoyar en la identificación de atenciones que hacen parte de la ejecución de un contrato vigente o son atenciones iniciales de urgencias.
Evaluar la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios médico-asistenciales.
Realizar la gestión documental del proceso (almacenamiento, clasificación custodia de la información).
Evaluar los fallos de tutela con opción de recobro ante la ADRES notificados por la dependencia Asuntos Jurídicos, llevar a cabo la comunicación asertiva y el trabajo en equipo con las dependencias de la Unidad Prestadora de Salud Tolima, consolidar los soportes de los servicios, insumos, elementos entregados en el mes correspondiente para posteriormente enviar la documentación recopilada los primeros 5 días calendario de cada mes.
Desarrollar las funciones establecidas en el Instructivo No. 019 del 29 de mayo de 2020 "*componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad"* conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.
Desarrollar las funciones establecidas en la Guía de lineamientos para la Radicación y Obligación de Cuentas Medicas de 18 de mayo de 2020, conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.
Desarrollar las funciones establecidas en la Resolución. No. 0267 del 25 enero de 2023 por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la "*Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones*", conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.
Desarrollar las funciones establecidas en el Instructivo 022 del 20 de junio de 2020 *"por medio del cual se actualiza el trámite de recobros por fallos de tutela*", conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.
Deberá verificar que las atenciones de urgencias reportadas al grupo de Auditoria de Cuentas Medicas del Nivel Central, cumplan con requisitos para el reconocimiento del pago mediante resolución.
Verificar y realizar la revisión de la base de datos de urgencias médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 y la Unidad Prestadora de Salud de Tolima.
Brindar acompañamiento y asesoría al personal de médicos Auditores de Cuentas Medicas que conforman la Regional de Aseguramiento en Salud No.2.
Desarrollar las funciones que le competen en la Resolución No. 162 del 25 de abril de 2024 *"por la cual se establecen en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional las directrices para el reconocimiento y pago de cuentas de servicios de salud, ocasionados por atenciones de Urgencias y se dictan otras disposiciones*".
El contratista hará parte de comités evaluadores y/o instancias de apoyo para procesos contractuales de acuerdo a la necesidad de la unidad, dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 "*designará un comité evaluador para cada proceso el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes*".
Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el servidor público que ejerza funciones de supervisor de contrato. Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Jefe Unidad Prestadora de Salud Tolima, conexo con el objeto del contrato y la necesidad de la misionalidad establecida por la Dirección de Sanidad.
En caso de requerirse por necesidad del servicio, EL CONTRATISTA **deberá desplazarse** a realizar actividades propias de su cargo a los diferentes municipios que conforman el departamento del Tolima.

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARION SANCHEZ
Estructurador de Estudio Previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	

Ibagué, 09 de octubre de 2.026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2

En mi calidad de responsable de central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Tolima hace constar que una vez verificada la hoja de vida del Señor ANDRES RICARDO GUERRERO NUÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.238.771 de Ibague y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ
Estructurador de Estudio Previo

Intendente Jefe TEODULO AMADO RICARDO ARROYO
Responsable de Talento Humano

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: Referente a las garantías en la etapa precontractual se da aplicación a los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 en la cual indica que "*la exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies*", por lo tanto, no se exige para el presente proceso de contratación debido a que se va a realizar bajo la modalidad de contratación directa y no existe antecedentes de algún incumplimiento.

Por lo anterior, no se va a requerir garantía en la etapa precontractual.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS, INCLUIDAS LAS PORROGAS A QUE HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE LA VIGENCIA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DOS (2) MESES MAS, INCLUIDAS LAS PORROGAS A QUE HUBIERE LUGAR	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 2 MESES MAS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN PUNTO CINCO (1.0%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ
Estructurador de Estudio Previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	RIESGO BAJO	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	Evitar el riesgo	3	1	4	BAJO	SI	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión permanente	Informe mens de novedade en caso de novedad infor instantáneam e
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas. Que se presten los servicios de manera inadecuada	3	4	7	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	3	4	4	NAJO	SI	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión permanente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantánea mente
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que si el contratista es de sexo femenino tenga que suspender el contrato por periodo de gravidez.	Que se genere incertidumbre por el seguimiento a los procesos que desarrolla el contratista. Suspensión de los servicios.	3	4	7	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aceptar el Riesgo	3	4	4	BAJO	SI	SI	Contratista. Supervisor del contrato	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Supervisión permanente	Informe mensual de novedades, en caso de novedad informe instantánea mente

Intendente Jefe YURANY DEL PILAR MARIN SANCHEZ
Estructurador de Estudio Previo

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Unidad prestadora de Salud Tolima mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Tolima sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Velar por el cumplimiento de todas las clausuras contractuales.

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Contribuir con el desarrollo de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 donde presta sus servicios, revisando y mejorando el proceso de auditoría de cuentas médicas.
3. Constituir: en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la Garantía Única.
4. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación contrato celebrado. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo del contrato a celebrar, se harán mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
5. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
6. Ejercer su profesión con moral y ética.
7. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad y/o la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 requiera dentro de los plazos determinados.
8. Apoyar cuando sea necesario o lo disponga LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 a los profesionales de planta en los comités asistenciales, académicos y administrativos de casos especiales en las funciones administrativas que lleve a cabo en la RASES2 para los cuales sea designado, asumiendo con responsabilidad y ética profesional sin perjuicio del ccumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 780 de 2016, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, y demás concordantes, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
13. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y dignidad a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
14. Presentar cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
15. Hacer entrega al supervisor del contrato, los documentos que requeridos para su cuenta de cobro que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social, pago aportes a pensión, ARL y planilla de pago según los requisitos legales mensual. (25 días de cada mes).
16. Afiliarse obligatoriamente a una Entidad Promotora de Salud, Fondo de Pensiones la cual deberán acreditar conexo con el monto de la cotización y su pago deberá realizarse a través de la planilla unificada de aportes a la seguridad social, requisito que deberá surtirse para la legalización del contrato y ejecución del mismo.

    Así mismo, el contratista se compromete durante la ejecución del contrato pagar los aportes de la seguridad social conforme a los criterios e indicaciones del Gobierno Nacional, exonerando a la entidad contratante la obligación de pagarlos (Decreto 0514 de 2025 – ley 2381 de 2024).

    En el evento, que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 no pueda liquidar el contrato de prestación de servicios porque la contratista no se encuentra al día en pagos en aportes a la seguridad social, en esa circunstancia el contratista al momento de suscribir la presente minuta contractual autoriza a la entidad

contratante realizar las gestiones para que el pago sea descontado de los honorarios, previo requerimiento a la profesional.

17. Asistir a las diferentes reuniones y capacitaciones establecidas por la DISAN, RASES No. 2 o ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL CLINICA DEUIL.
18. Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, el contratista deberá informar al Supervisor del contrato y a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, para adelantar el trámite correspondiente.
19. El CONTRATISTA debe prevenir los eventos adversos.
20. El CONTRATISTA se compromete a las demás actividades que el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 ordene de acuerdo a su perfil profesional.
21. Aplicar las Medidas de Seguridad, la utilización permanente de mascarilla, lavado de manos con frecuencia, utilización de gel antibacterial, limpieza en su puesto de trabajo cuando se requiera o cuando las medidas de seguridad de la entidad lo indique.
22. El contratista se compromete a la adherencia a los protocolos institucionales, en especial a los referentes para la atención del SARS COVID II y en específico con la utilización estricta de los elementos de protección personal, distanciamiento social cuando este sea conveniente (consumo de alimentos, reuniones, entre otros).
23. El pago se los servicios prestados son mensuales, por lo tanto, es de obligación radicar mensualmente su Documento Equivalente (cuentas de cobro) completo ante la oficina Central de Cuentas (Radicación de Cuentas Médica).
24. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, duración. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
25. Mensualmente, para el Documento Soporte en Adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o Documento Equivalente, deberá solicitar ante la oficina de radicación de cuentas medicas el numero consecutivo para el trámite de la misma, reglamentado por la DIAN, *"Numeración de Documento Soporte: Resolución DIAN 18764021596403 de 22/11/2021 Rango Autorizado No. 251 al 600 Vigencia 12 meses"*
26. El contratista deberá publicar mensualmente los Documento Soporte en Adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o Documento Equivalente (cuenta de cobro) y demás soportes, ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con el fin de aceptar digitalmente y aprobar las cuentas de cobro por la Entidad estatal.
27. CONTRATISTA deberá una vez suscriba el contrato de prestación de servicios con la entidad, realizar de manera inmediata todos y cada uno de los tramites que dentro del SECOP II le sean cargados, en aras de cumplir debidamente con los requisitos de perfeccionamiento del mismo.
28. Cumplir con el decálogo genérico para la atención al usuario y trato humanizado.
29. Responder PQRS cuando así se requiera.
30. Participar en las actividades y contribuir al cumplimiento de los objetivos de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
31. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
32. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de acuerdo a la normatividad vigente.
33. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la Dirección De Sanidad De La Policía Nacional.
34. El contratista se compromete a colaborar en la emisión de conceptos inherentes a su profesión,
35. El contratista se compromete apoyar en la supervisión de los contratos estatales en cualquier modalidad y que el objeto sea inherente a su profesión.
36. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación o vínculo laboral alguno del contratista con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
37. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del contrato de prestación de servicios.

38. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Regional De Aseguramiento en Salud No 2, inherentes a su profesión y especialidad.
39. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
40. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP2) con los documentos soporte de la información consignada, debidamente cargados en el mismo (www.sigep.gov.co, Enlace "Servidores Públicos y tenerla actualizada.
41. EL CONTRATISTA se compromete a tener usuario registrado ante la plataforma SECOP II (Colombia Compra Eficiente) y mantenerlo activo, con el fin de aceptar digitalmente los contratos, adiciones y/o modificaciones que le sean enviados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, así mismo deberá subir las pólizas para ser aprobadas por la Entidad estatal en el momento en que se le requiera.
42. Responder en forma oportuna y diligente a las peticiones, quejas, reclamos y felicitaciones interpuestas por los usuarios
43. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
44. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual
45. Hacer entrega al supervisor del contrato, los documentos que requeridos que evidencien los aportes al Sistema de Seguridad Social, pago aportes a pensión y ARL según los requisitos legales y las obligaciones como contratista.
46. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato
47. De acuerdo a su perfil y a su especialidad; cuando se requiera deberá apoyar la revisión de los estudios previos, de las diferentes modalidades de la contratación: (mínima cuantía, selección abreviada, contratación directa, entre otras actividades contractuales que la Unidad requiere de acuerdo a su perfil y cargo.
48. Conformar, integrar y/o apoyar los comités evaluadores a que haya lugar según la modalidad de contratación y de acuerdo a su perfil y cargo.
49. Las demás obligaciones y funciones que dispongan el ordenador del gasto para efectos de cumplir con los objetivos de la Unidad Prestadora De Salud Tolima, inherentes a su profesión y especialidad.

Ibague, 09 de octubre de 2.026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número [redacted] cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.**

El suscrito a saber: ANDRES RICARDO GUERRERO NUÑEZ domiciliado en carrera 93.238.771 , identificado con 93.238.771 de Ibague, quien obra en calidad de representante legal de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de [redacted], para la celebración de un contrato estatal para. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ANDRES RICARDO GUERREO NUÑEZ
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 93.238.771
Nombre Representante Legal: ANDRES RICARDO GUERREO NUÑEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 93.238.771
Dirección: CALLE 98 NRO. 14B-140 CONJUNTO MAYORCA TORRE 10 APT 11-03
Teléfono: 3208462046
Email: ar.guerreron@correo.policia.gov.co

Ibagué, 09 de octubre de 2.026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número [redacted] cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA III AUDITOR DE CUENTAS MÉDICAS PARA LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA.**

El suscrito a saber ANDRES RICARDO GUERRERO NUÑEZ: domiciliado en CALLE 98 NRO. 14B-140 CONJUNTO MAYORCA TORRE 10 APT 11-03, identificado con 93.238.771, quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA UNIDAD EJECUTORA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - UNIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente:

_____

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: ANDRES RICARDO GUERREO NUÑEZ
Identificación (NIT ☐ C.C X C.E ☐): 93.238.771
Nombre Representante Legal: ANDRES RICARDO GUERREO NUÑEZ
Identificación (C.C X C.E. ☐) 93.238.771
Dirección: CALLE 98 NRO. 14B-140 CONJUNTO MAYORCA TORRE 10 APT 11-03
Teléfono: 3208462046
Email: ar.guerreron@correo.policia.gov.co

[1] Decreto *2153* de 1992, Arts. 44 y 47.